

RESOLUCIÓN No. 400
(Octubre 6 de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA 001 DE 2016 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE RURAL, A OTORGARSE POR EL INVIPASTO.

La Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO" (e) en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 676 de 1991, 023 de 1995, Decreto 951 de 2001 en materia de vivienda de interés prioritario, y según la Resolución N° 389 del 4 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO", es un Establecimiento Público Descentralizado del orden municipal, creado mediante Decreto 676 de 1991, cuya Misión es la de coordinar la política de vivienda de interés social en el Municipio de Pasto y coadyuvar en los programas de desarrollo urbano en los términos previstos en la Ley de Reforma Urbana y demás normas concordantes y complementarias.

Que el artículo 52 de la Carta Política establece que: *"todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."*

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO" propende satisfacer la necesidad de vivienda digna en el Municipio de Pasto y trabaja para la construcción de un modelo alternativo de desarrollo para la ciudad.

Que el Decreto 1604 del 2009, emanado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en su artículo primero, numeral 1, 1 define el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de Vivienda Saludable a aquel que se otorga para la ejecución de obras menores, reparaciones o mejoras locativas que sin requerir la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes, tiene por objeto optimizar las condiciones básicas de salud de los hogares más vulnerables. Comprende prioritariamente, la habilitación o instalación de batería de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, pisos en superficie en tierra o en materiales inadecuados y otras condiciones que permitan el saneamiento y mejoramiento de fachadas



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad



de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente soluciones de vivienda de interés prioritario en condiciones dignas.

Que dentro de la distribución de funciones que en materia de vivienda asigna la Ley 3ª de 1991 y la Ley 715 de 2001 modificada por la Ley 1177 de 2007 se encuentran las de otorgarle a las entidades territoriales la función de promover programas de vivienda de interés social, otorgando subsidios y créditos para dicho objeto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

Que el INVIPASTO, como ente coordinador de las políticas generales de vivienda de interés social en el Municipio de Pasto y conforme con las funciones que le son atribuidas mediante el Decreto 676 de 1991, otorga subsidios y créditos para construcción, consecución y/o mejoramiento de vivienda.

Que mediante Acuerdo 004 de Noviembre 11 de 2011, emanado de la Junta Directiva de INVIPASTO, por medio del cual se modifica el Acuerdo 023 de 1995, se adopta y reglamenta dentro del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto -INVIPASTO-, el procedimiento para otorgar un subsidio familiar de vivienda en dinero y/o en especie para áreas urbanas y rurales en el Municipio de Pasto.

Que el INVIPASTO intervendrá con recursos económicos en calidad de subsidio familiar de vivienda municipal en la modalidad de mejoramiento, destinado a ciudadanos que cuenten con una vivienda construida en la zona rural del Municipio de Pasto y que se encuentre en condiciones deficientes de habitabilidad.

Que como quedo dicho, el subsidio de mejoramiento de Vivienda Saludable, es la modalidad que permite al hogar beneficiario del subsidio superar o subsanar en la vivienda alguna deficiencia, en la actualidad el programa incluye cuatro componentes a saber:

1. Construcción de pisos en concreto; para erradicar pisos en tierra.
2. Construcción de Unidad Sanitaria para garantizar un mínimo de habitabilidad.
3. Cocinas Saludables.
4. Cubiertas en buen estado para garantizar la protección de las inclemencias del clima.

Que las familias a postularse deben reunir los requisitos legales establecidos en las normas vigentes en materia de asignación de subsidio de vivienda, requisitos contemplados en el Decreto 951 de 2001, Decreto 2190 de 2009 y en especial los siguientes:

1. Estar ubicada en una zona apta para la localización de la vivienda.
2. No estar ubicada en una zona de riesgo o amenaza de desastre natural.
3. No estar ubicada en una zona de reserva de obra pública o de infraestructura básica.
4. No estar ubicada en una zona de protección de los recursos naturales.

Centro Administrativo Municipal – CAM Tel. 7222330 – 7211919 ext. 137 – 138
Correo Electrónico: secretariaejecutiva@invipasto.gov.co
oficinajuridica@invipasto.gov.co



EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO -INVIPASTO-, a través de la Sección Técnica, adelantará el diagnóstico de carencias o deficiencias presentadas en la vivienda de cada uno de los hogares preseleccionados en la convocatoria, de la misma manera realizará el estudio socioeconómico de la familia postulante con el fin de priorizar las obras a ejecutar.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva (e) del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO -INVIPASTO-,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la convocatoria para la inscripción al listado de posibles beneficiarios de un Subsidio Familiar de Vivienda Municipal en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Saludable Rural, a otorgarse por INVIPASTO, para la población que reúna los requisitos generales establecidos en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación requerida por el Instituto debe ser entregada por quienes aspiren a ser habilitados como posibles beneficiarios del subsidio de vivienda familiar en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE RURAL, teniendo en cuenta lo siguiente:

| | |
|--------------------------------|--------------------|
| FECHA DE APERTURA CONVOCATORIA | OCTUBRE 10 DE 2016 |
| FECHA DE CIERRE CONVOCATORIA | OCTUBRE 14 DE 2016 |

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos Especiales: Los hogares a postularse en la presente convocatoria deben cumplir con los requisitos de carácter general y en especial los siguientes:

- Vivir en el área rural del Municipio de Pasto
- Pertener a nivel SISBEN 1 con el siguiente puntaje:

| NIVEL | RURAL |
|-------|---------|
| 1 | 0-32.14 |

- Ser propietario de una vivienda en la zona rural del Municipio de Pasto y que se encuentre sin ningún tipo de gravamen y en deficientes condiciones de habitabilidad.
- No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda.

ARTÍCULO CUARTO: La inscripción de los hogares objeto de la presente convocatoria se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Centro Administrativo Municipal – CAM Tel. 7222330 – 7211919 ext. 137 – 138
Correo Electrónico: secretariaejecutiva@invipasto.gov.co
oficinajuridica@invipasto.gov.co



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad



- Fotocopias legibles de las cédulas de ciudadanía, de cada uno de los miembros del hogar mayores de edad.
- Fotocopias legibles de los Registros Civiles de Nacimiento de los menores de siete (7) años.
- Fotocopias legibles de las Tarjetas de Identidad, de los mayores de siete (7) años y/o menores de dieciocho (18) años.
- Certificación médica de discapacidad para los miembros del hogar que manifiesten dicha condición.
- Documento soporte de propiedad y/o posesión de la vivienda en cabeza del jefe de hogar o de un miembro del núcleo familiar. Para acreditar la propiedad del inmueble se debe anexar original del certificado de libertad y tradición en donde se evidencia la ausencia de limitaciones de dominio, condiciones resolutorias, embargos y/o gravámenes, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días o acreditar la posesión del inmueble de manera sana, regular, pacífica e ininterrumpida durante un periodo igual o superior a cinco (5) años y que no existan procesos pendientes sobre la propiedad. En este caso, el Corregidor (a), certificará la sana posesión del predio.**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que el postulante, pertenezca a un cabildo indígena. Será el Gobernador del respectivo cabildo el encargado de certificar: i). La pertenencia del postulante al cabildo y ii). La sana posesión del inmueble por un periodo igual o superior a cinco (5) años.

ARTÍCULO QUINTO: Que para facilitar la entrega de los documentos y no generar gastos de transporte, funcionarios del Instituto se trasladarán a los Corregimientos del Municipio de Pasto, con el fin de recepcionar la documentación en las oficinas de los corregidores en las siguientes fechas y horarios:

| FECHA | HORARIO | CORREGIMIENTO | |
|------------|---------------------|-------------------------|------------|
| OCTUBRE 10 | 8:00 A.M – 12:00 PM | JONGOVITO | GUALMATAN |
| | 2:00 P.M – 6:00 PM | OBONUCO | CATAMBUCO |
| OCTUBRE 11 | 8:00 A.M – 12:00 PM | JAMONDINO | MOCONDINO |
| | 2:00 P.M – 6:00 PM | MORASURCO | GENOY |
| OCTUBRE 12 | 8:00 A.M – 12:00 PM | SAN FERNANDO CABRERA | LA LAGUNA |
| | 2:00 P.M – 6:00 PM | BUESAQUILLO | MAPACHICO |
| OCTUBRE 13 | 9:00 A.M – 1:00 PM | EL ENCANO | LA CALDERA |
| OCTUBRE 14 | 9:00 A.M – 1:00 PM | SANTA BARBARA | EL SOCORRO |

Centro Administrativo Municipal – CAM Tel. 7222330 – 7211919 ext. 137 – 138
Correo Electrónico: secretariaejecutiva@invipasto.gov.co
oficinajuridica@invipasto.gov.co



ALCALDÍA DE PASTO

Legitimidad Participación Honestidad

De igual manera la documentación podrá ser entregada directamente en las oficinas del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto -INVIPASTO-, ubicadas en el Centro Administrativo Municipal "CAM" – Anganoy del Municipio de Pasto en horario de 8:00 am a 12 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm en los días indicados en el ARTÍCULO SEGUNDO.



ARTÍCULO SEXTO: Una vez agotado el proceso de recepción de la documentación, INVIPASTO procederá con la verificación y evaluación de la misma, para entrar a realizar el estudio socioeconómico de la familia postulante al igual que el estudio técnico de la vivienda, para efectos de priorizar las obras a ejecutar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Subsidio Familiar de Mejoramiento de Vivienda Saludable Rural, será asignado por el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO" a las familias beneficiarias, que previo el cumplimiento de los requisitos en el presente acto administrativo, realicen la entrega de los documentos completamente requeridos y una vez se haya realizado la priorización de las familias de conformidad con los parámetros establecidos.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en los medios masivos de comunicación, tanto en prensa, radio, televisión y página web del Instituto.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los seis (6) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

NANCY ACEVEDO GUERRERO

Directora Ejecutiva INVIPASTO (E)

Mario A. Huertas Villamarin
Proyectó: Mario A. Huertas Villamarin

Abogado Contratista Oficina Jurídica

Ángela Cristina Martínez Jojoa
Revisó: Ángela Cristina Martínez Jojoa

Asesora Jurídica